

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0762-2021

Arequipa, 24 de agosto de 2021.

Visto el Oficio N° 1639-2021-SDRH-V de la Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a través del cual se solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151 del Estatuto Universitario: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*".

Que, asimismo el Estatuto Universitario, en su artículo 373° respecto a la seguridad y salud en el trabajo establece que: "*De conformidad con las Leyes 29783, su modificatoria 30222 y su Reglamento, la Universidad implementará programas de prevención de riesgos, capacitaciones, señalizaciones y otras relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo*".

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0714-2019, de fecha 21 de agosto del 2019, se resolvió delegar a la Subdirección de Recursos Humanos, la Planificación e Implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, a través del documento del visto, la Subdirección de Recursos Humanos, solicita la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por medio de la que la Universidad asume el compromiso de implementar un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual



incluye los principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la Universidad expresa su compromiso.

Por estas consideraciones y conforme con los dispositivos legales mencionados y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria y el Estatuto conceden al Rectorado.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**
- 2. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC., VR. INV., DGAD, ODO, CSST, SDRH, OUIS, OUII y Archivo (exp).
Exp. 1027543-2021
/hmoc



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa-UNSA, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

Es una entidad con personería jurídica de derecho público, se rige conforme a la Ley Universitaria N°30220, su Estatuto y Reglamentos internos; está integrada por docentes, estudiantes y graduados, siendo los trabajadores administrativos parte de la comunidad universitaria.

La UNSA, asume el compromiso de implementar un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que le permita:

- Fomentar una cultura de Seguridad y Salud en nuestros servidores docentes y administrativos, contratistas, proveedores y partes interesadas, integrando los aspectos de seguridad a las actividades diarias en la UNSA.
- Proteger la Seguridad y Salud de todos los servidores, independientemente del cargo o tipo de prestación de servicio, mediante la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos para prevenir lesiones, dolencias, enfermedades profesionales e incidentes relacionados al cumplimiento de sus funciones.
- Cumplir con la normativa legal vigente aplicable, así como con los compromisos voluntarios y directivas asumidas por la UNSA en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar la comunicación, consulta y participación activa de los servidores docentes, administrativos y sus representantes, basándose entre otros, en el compromiso de capacitación y sensibilización.
- Evaluar permanentemente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo asegurando su mejora continua.
- Integrar la gestión de la Seguridad y Salud de sus trabajadores a los otros sistemas de gestión de la UNSA.

Esta política será publicada, difundida y puesta a disposición de las partes interesadas, para lograr su involucramiento en los compromisos asumidos por la UNSA.




DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
AGUSTIN DE AREQUIPA